



Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023

Visto: Para resolver el expediente **CT-012-2023**, respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial, del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno de San Luis Potosí con el objeto de impulsar el desarrollo regional de la Huasteca Potosina, proporcionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Gerencia de lo Corporativo, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000029**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000029**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Por este medio le solicito de la manera más atenta copia del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre ASA, SCT y Gobierno de San Luis Potosí para la ampliación y Modernización del Aeropuerto Nacional de Tamuín, S.L.P. firmado el día 20 de julio de 2019." (Sic)

II. El dos de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios, a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de la Gerencia de lo Corporativo, mediante el oficio número E3.-015/2023, en la que informa que se cuenta con la información requerida por el solicitante y en la que solicita la aprobación de la versión pública del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno de San Luis Potosí con el objeto de impulsar el desarrollo regional de la Huasteca Potosina.

En ese sentido, es importante mencionar que en dicho expediente se aprecia que las partes testadas corresponden a: teléfono particular y correo electrónico particular; por lo que la Gerencia de lo Corporativo, solicita la aprobación de la versión pública correspondiente, por parte del Comité de Transparencia.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-012-2023**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno de San Luis Potosí con el objeto de impulsar el desarrollo regional de la Huasteca Potosina, proporcionado en versión pública por la Gerencia de lo Corporativo, con la finalidad de que, en su caso, sea aprobada a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000029**, se señalan los siguientes:



CONSIDERANDOS

- I. Que, en la respuesta proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de la Gerencia de lo Corporativo, se proporcionó la versión pública del siguiente convenio:
- Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno de San Luis Potosí con el objeto de impulsar el desarrollo regional de la Huasteca Potosina.

En dicho instrumento, se aprecia que las partes testadas corresponden a: teléfono particular y correo electrónico particular de un servidor público; motivo por el cual se solicita la aprobación de las mismas, por parte del Comité de Transparencia.

- II. Que el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”.

- III. Por su parte el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y”.

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** el Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno de San Luis Potosí con el objeto de impulsar el desarrollo regional de la Huasteca Potosina.





En dicho convenio es posible observar que las partes testadas corresponden a: Teléfono particular y correo electrónico particular.

Resulta importante mencionar que el convenio de colaboración, fue proporcionado por la Gerencia de lo Corporativo, con la finalidad de que sea aprobada la versión pública correspondiente, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000029**.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Roberto Rodríguez Macías, encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas
Presidenta suplente del Comité de Transparencia
y Subdirectora de Comunicación Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Ing. Roberto Rodríguez Macías
Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo en
suplencia de la Coordinadora de Archivos

